

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintitrés

REF. TUTELA No. 110013103027**20230009600**

En consideración a que la parte accionante JOHANNA PAOLA FLOREZ CÁCERES mediante escrito presentado al correo institucional de este despacho con el cual solicita el desistimiento a la acción de tutela invocada.

Conforme al artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, permite el desistimiento de la acción de tutela siempre y cuando se encuentre en trámite, es decir, según consideraciones de la Corte Constitucional, la solicitud es procedente si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia en estudio¹.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la accionante mediante correo electrónico presentó la solicitud de desistimiento antes de dictar sentencia, el juzgado la aceptará y se ordenará archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. - NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente auto a los extremos de esta acción.

TERCERO. - Ejecutoriada esta providencia, termínese la presente acción constitucional, archívese el expediente y déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dcc118d33b4d4ccd015f2b6e929af455a68bc4e94d6040d9c7fafa91ae3b10b

¹ Auto 283 de 2015

Documento generado en 02/03/2023 12:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>